

ACTA DE FALLO

Del Proceso de la Convocatoria de la LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL NÚMERO DG-ITJMMPYH-CC-026/20 "LICENCIAMIENTO MICROSOFT 2020"

En la ciudad de Zapopan, Jalisco, siendo las 09:25 nueve horas con veinticinco minutos del 23 veintitrés de diciembre del 2020 (dos mil veinte), encontrándose presentes en la Sala de Juntas, del Instituto Tecnológico José Mario Molina Pasque y Henríquez, ubicada en Camino Arenero No. 1101 Colonia el Bajío, conforme a los Lineamientos para la celebración de sesiones a distancia, el Presidente Suplente, el representante del órgano Interno de Control, el representante del área requirente, el representante del área jurídica, el representante del área de finanzas y el representante de la Unidad Centralizada de Compras, Vía remota se reunieron los representantes del Consejo de Cámaras Industriales de Jalisco, Coparmex, la Secretaría de Administración, la Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología y la Secretaría de la Hacienda Pública, durante la sexta sesión ordinaria, cuyos nombre y firmas se citan al final de la presente acta, con objeto de emitir fallo de la Licitación Pública Local Número DG-ITJMMPYH-CC-026/20 "LICENCIAMIENTO MICROSOFT 2020" en adelante "La Licitación", de conformidad con el artículo 69 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios en adelante, "LA LEY", y demás relativos, así como lo previsto en las bases de la convocatoria, el Comité de Adquisiciones es presidido por Gerardo Reyes Chávez en su carácter de Presidente Suplente del Comité.

De conformidad con lo establecido en el artículo 125 del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios en adelante "EL REGLAMENTO", así como el punto 5.31 de las Políticas Administrativas para Entidades Públicas Paraestatales del Estado de Jalisco, al encontrarse la mitad más uno de los integrantes del comité se declara quórum legal y los acuerdos que se tomen en ella tendrán plena validez.

El Instituto Tecnológico José Mario Molina Pasquel y Henríquez, por conducto de Comité de Adquisiciones, órgano facultado para participar en este acto conforme a la fracción VI del artículo 24 de "LA LEY", pronuncia el fallo mediante la presente acta, con sustento en la evaluación y análisis de los requisitos legales, el dictamen de evaluación técnica de las proposiciones presentada por los licitantes mismo que fue elaborado por el área técnica, la Coordinación de Cómputo y Tecnologías del Instituto y la evaluación económica de las propuestas que resultaron solventes.

Como consta en el acto de Presentación y Apertura de Proposiciones, celebrado el día 21 de diciembre de 2020, se admitieron las propuestas de los siguientes licitantes:

NO.	LICITANTES QUE PRESENTARON SUS PROPOSICIONES
01	Compucad S.A. de C.V.

[Redacted area with handwritten 'DO 6' and signatures]



02	Gama Sistemas S.A. de C.V.
----	----------------------------

Dichas proposiciones fueron objeto de evaluación, obteniéndose los siguientes:

-----**RESULTADOS**-----

----- De conformidad con el artículo 66 de "LA LEY" y el numeral "9.3 Criterios específicos para evaluar las proposiciones y adjudicar el contrato", de las bases a la convocatoria, la convocante presenta la evaluación legal (administrativa) y técnica de cada una de la propuestas presentadas relativas a la presente licitación expresando los motivos de incumplimiento sustentados en los puntos de las bases de la convocatoria, cabe señalar que únicamente se tendrán por reproducidos los apartados o numerales de la convocatoria que al presentar error u omisión afecten la solvencia de la proposición. --

I. **Resultados de la Evaluación Administrativa** -----

De conformidad con lo establecido en el artículo 69 punto 2 de "LA LEY" una vez analizados cuantitativamente y cualitativamente los documentos legales y obligatorios que afectan la participación de los licitantes; se determinó que:

- A. Se determinó que el licitante **Compucad S.A. de C.V.**, cumple con la totalidad de los requisitos legales obligatorios. -----
- B. Se determinó que el licitante **Gama Sistemas S.A. de C.V.**, cumple con la totalidad de los requisitos legales obligatorios. -----

Por lo tanto se evaluó la propuesta técnica presentada por los licitantes que cumplieron con la totalidad de los requisitos legales de conformidad con lo establecido en el artículo 66 y los requisitos solicitados en el anexo 1 Especificaciones Técnicas de las bases de la convocatoria que rige "La Licitación" -----

-----**Resultados de la Evaluación Técnica**-----

I. De acuerdo con lo establecido en el artículo 66 numeral 1 en correlación con la fracción I del artículo 69 de "La Ley" y el criterio de **Evaluación** solicitados en la convocatoria a "La Licitación" y previo al análisis de la documentación presentada, fundando y motivando las razones para determinar que cumple o no cumple, la evaluación a las propuestas técnicas fue realizada por el área de Coordinación de Cómputo y Tecnologías del Instituto representada por el C. Gabriel Cisneros Landeros de donde se desprende lo siguiente:

**1.-** Se acepta la propuesta técnica presentada por el licitante **Compucad S.A. de C.V.**, para la **partida 1** en virtud de que **CUMPLE** con los requerimientos y especificaciones técnicas solicitadas en el Anexo 1 Especificaciones Mínimas de la convocatoria que rige el procedimiento de contratación. -----



Handwritten signatures and initials



Vertical handwritten notes and signatures on the right margin

2.- Se acepta la propuesta técnica presentada por el licitante **Gama Sistemas S.A. de C.V.**, **partida 1** en virtud de que **CUMPLE** con los requerimientos y especificaciones técnicas solicitadas en el Anexo 1 Especificaciones Mínimas de la convocatoria que rige el procedimiento de contratación.

Con fundamento en lo establecido en el artículo 67 numeral 1 en correlación con el artículo 69 numeral 2 ambos de "La Ley", se señala que las propuestas de los licitantes que cumple con los requisitos legales (administrativos) y técnicos solicitados en la convocatoria a "la Licitación" y son susceptibles de analizar económicamente son los siguientes:

No.	LICITANTES QUE CUMPLEN CON REQUISITOS LEGALES (ADMINISTRATIVOS) Y TÉCNICOS
1.	Compucad S.A. de C.V.
2.	Gama Sistemas S.A. de C.V.

**RESULTADO DE LA EVALUACIÓN ECONÓMICA**

En términos de lo dispuesto por el numeral "9.3 Criterios específicos para evaluar las proposiciones y adjudicar el contrato", una vez que el área técnica requirente realizó la evaluación de los requisitos técnicos verificando que cumplieran con lo solicitado en la convocatoria a "La Licitación", se procedió a realizar el análisis, la revisión, así como la evaluación cuantitativa y cualitativa de la propuesta económica, de conformidad con los términos y condiciones de la Convocatoria a "La Licitación".

- I. Una vez que el área técnica realizó la evaluación de los requisitos técnicos se procedió a realizar el análisis, revisión, así como la evaluación cuantitativa y cualitativa de las propuestas económicas.

Part.	Descripción	Cant.	Compucad S.A. de C.V.		Gama Sistemas S.A. de C.V.		Investigación de Mercado	% de Diferencia
			P.U.	Importe (IVA Incluido)	P.U.	Importe (IVA Incluido)	Monto	
1	Licenciamiento Microsoft 2020	1	\$1,438,860.00	\$1,669,077.60	\$1,485,000.00	\$1,722,600.00	\$2,150,000.00	-22.37%
TOTAL				\$1,669,077.60		\$1,722,600.00	\$2,150,000.00	-22.37%

- II. Por lo anteriormente antes expuesto en términos de la información y resultados contenidos en la evaluación económica realizada, misma que forma parte integral del presente documento, se emite el presente fallo, con fundamento a lo establecido en



los artículos 67 y 69 fracciones II Y IV numeral 1 de la "LEY" con base en la evaluación legal, técnica(dictamen) y evaluación económica, se adjudican las partidas a los siguientes licitantes de la siguiente manera:

- 1- Se **ADJUDICA** al Licitante **Compucad S.A. de C.V.**, por un monto total de **\$1,669,077.60 (UN MILLÓN SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SETENTA Y SIETE PESOS 60/100 MN) IVA incluido, la partida 1** conforme al anexo 1 de la convocatoria, toda vez que de conformidad con la información sustentada en la evaluación legal, técnica y económica, la proposición del licitante resultó solvente para todas las partidas, porque cumple con los requisitos legales, técnicos, y ofrece las mejores condiciones en precio y demás condiciones favorables para el Instituto, además su propuesta se encuentra por debajo de la media del resultado de la investigación de mercado de acuerdo a lo establecido en el artículo 69 segundo párrafo del Reglamento de "LA LEY", y por tanto garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

**La adjudicación del contrato se realizará en los siguientes términos:**


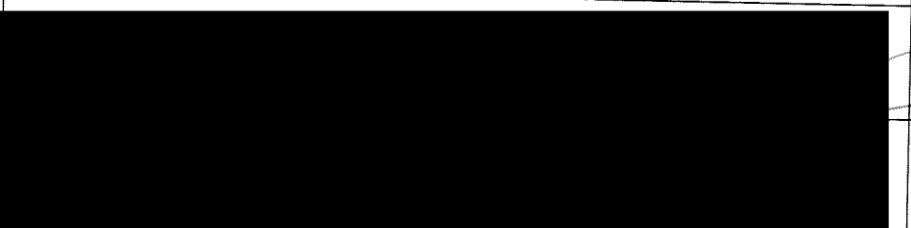
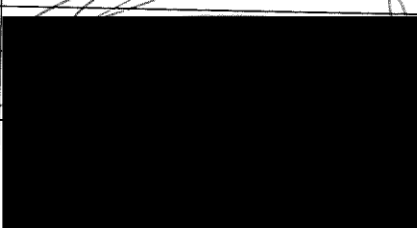








Partida	Descripción	Cantidad	P.U.	Importe
1	Licenciamiento Microsoft 2020 Renovación de 1285 Licencias Microsoft Desktop Education Enterprise Nivel F Renovación de 27 Licencias Microsoft Windows Server Estandar core Renovación de 6 Licencias Microsoft SQL Server Estándar Core	1	\$ 1,438,860.00	\$ 1,438,860.00
<b>SUBTOTAL</b>				<b>\$ 1,438,860.00</b>
<b>IVA</b>				<b>\$ 230,217.60</b>
<b>TOTAL</b>				<b>\$ 1,669,077.60</b>

- I. De conformidad con los artículos 69 fracción V en correlación con los artículos 75 y 76 de la ley, se informa al licitante adjudicado que dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación del fallo, con la finalidad de acreditar la personalidad jurídica de la empresa y la representación legal de la misma previo a la firma del contrato el proveedor adjudicado, deberá entregar la documentación requerida por "El Instituto" en el numeral 7 "Formalización del Contrato" de las bases de la convocatoria a "La licitación". De no presentarse en lo tiempo establecidos se podrá reincidir administrativamente el contrato por causas imputables al proveedor, aplicando las sanciones establecidas en "LA LEY".
- II. Los proveedores se obligan a firmar el contrato respectivo a más tardar a los 11 días hábiles contados a partir de la fecha de la notificación del fallo en Camino Arenero No. 1101, Col. EL Bajío, Zapopan, Jal.; previo a la firma del contrato, los proveedores se obligan a entregar la garantía de cumplimiento de sus compromisos contractuales en el domicilio antes señalado, de no presentarse en los tiempos establecidos se podrá rescindir administrativamente el contrato por causas imputables al proveedor, aplicando las sanciones establecidas en "LA LEY".

Se hace constar el nombre de los integrantes del comité que intervinieron en el acto.

No habiendo más que manifestar, se procede a cerrar la presente acta siendo las 09:40 nueve horas con cuarenta minutos del día de su inicio, firmando al margen y al calce todos los que en ella intervinieron.

**Por el Comité de Adquisiciones:**

NOMBRE	FIRMA
<b>Gerardo Reyes Chávez</b> Presidente Suplente del Comité de Adquisiciones del ITJMMPyH	
	
<b>Jorge Luis Valdez López</b> Representante de la Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología	
<b>Alma Ivette Espinoza Casillas</b> Representante de la Secretaría de Administración	
<b>Margarita Gaspar Cabrera</b> Representante de la Secretaría de la Hacienda Pública (Invitada permanente)	
<b>Héctor Hugo Díaz Navarrete</b> Representante de la Titular del Órgano Interno de Control	
<b>Luis Ángel Ramírez García</b> Representante del Área de Finanzas del Instituto	
<b>Gabriel Cisneros Landeros</b> Representante del Área Requirente	
<b>Miguel Ángel López Torres</b> Representante del Área Jurídica	
<b>Julio César Jiménez Zermeño.</b> Secretario Ejecutivo	

INNOVAR PARA TRANSFORMAR A MÉXICO

Hoja de firmas del ACTA DE FALLO Del Proceso de la Convocatoria de la LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL NÚMERO DG-ITJMMPYH-CC-026/20 "LICENCIAMIENTO MICROSOFT 2020"

## FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

2.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

3.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

4.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

5.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

6.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 2 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

7.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 2 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

\* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."